

Pena mínima para acceder a prisión domiciliaria varía por condición de autor o cómplice

Escrito por Edilberto Alvarez

Viernes, 01 de Abril de 2016 13:33 - Actualizado Viernes, 01 de Abril de 2016 13:36

Tomado de www.ambitojuridico.com

"..Aunque según el artículo 38 del [Código Penal](#) es requisito para acceder a la sustitución de la privación de libertad intramural por domiciliaria que el delito por el cual se impone condena prevea una pena mínima igual o inferior a ocho años de prisión, dicho tiempo se refiere a la sanción legal en abstracto, no a la efectivamente impuesta en cada caso, reiteró la Sala Penal de la Corte Suprema.

En criterio de la alta corporación, si el derecho penal se caracteriza porque la responsabilidad es individual, en cuanto a la imposición de la pena y de su ejecución, también es imprescindible que los beneficios respondan a esa individualización.

De ese modo, cuando se establece la conducta punible en punto del elemento objetivo para acceder a la prisión domiciliaria, también deben tenerse en cuenta tales variantes de los extremos punitivos, a fin de precisar con singularidad e individualidad, en cada caso concreto, que la pena mínima del delito corresponda al valor establecido en la ley. (Vea: [Conozca cuándo procede prisión domiciliaria por inasistencia alimentaria](#))

Para la Sala, no se aviene con dicho postulado, ni con el principio de proporcionalidad de las sanciones penales "que se midan con igual baremo los procederes de un autor o los de un cómplice, o las consecuencias de un delito tentado o de uno consumado".

Pena mínima para acceder a prisión domiciliaria varía por condición de autor o cómplice

Escrito por Edilberto Alvarez

Viernes, 01 de Abril de 2016 13:33 - Actualizado Viernes, 01 de Abril de 2016 13:36

Así, agrega el fallo, para constatar el límite punitivo mínimo de la conducta, se impone tener en cuenta aquellas circunstancias con virtud para modificar los extremos de pena establecidos en el precepto, dentro de las cuales se encuentra, aunque no exclusivamente, la condición de complicidad.

En el caso concreto, la corte concedió la prisión domiciliaria a un ciudadano condenado con base en un marco punitivo previsto para la condición de cómplice del punible de porte de armas de defensa personal.

La providencia concluyó que aunque el delito esté sancionado con prisión mínima de nueve años, conforme al principio de proporcionalidad de la sanción, debe ponderarse en cada caso concreto cuál es la conducta que determinó la imposición de la pena, que para el sentenciado correspondió, luego de la firma de un preacuerdo, a 4 años y 6 meses, es decir, inferior a ocho años de prisión (**M. P. Eugenio Fernández Carlier**).

(CSJ Sala Penal, Sentencia SP-31032016 (45181), Mar. 9/16)...."